

Resumen de los Derechos de los Padres

Este es un **resumen muy corto** de sus derechos. Para asegurarnos de que obtenga una explicación completa de sus derechos, usted recibirá una copia del **Manual de Derechos y Garantías de Procedimiento de los Padres (Derechos de los Padres en la Educación Especial)** al menos una vez por año escolar. Además, debe recibir una copia luego de (1) la derivación inicial o su solicitud de evaluación para su hijo, (2) luego de presentar una primera reclamación de proceso debido o una primera reclamación del Estado en ese año escolar, y (3) cada vez que se tome una decisión de tomar acción disciplinaria que constituya un cambio de colocación de su niño. También recibe una copia de los derechos y garantías de procedimientos cada vez que pide una. Además de sus derechos, en el Manual de Derechos y Garantías de Procedimiento para Padres aparecen fuentes de asistencias para padres e instrucciones de derechos y garantías especiales relacionados a la disciplina estudiantil.

Se provee este resumen para su conveniencia y **no es** un reemplazo del **Manual de Derechos y Garantías de Procedimiento para Padres**. Si hay alguna diferencia entre el **Manual de Derechos y Garantías de Procedimiento para Padres** y este resumen, la información a seguir es la del **Manual de Derechos y Garantías de Procedimiento para Padres**.

Para cada niño con una incapacidad que requiera educación especial, la escuela pública de su distrito y agencia educativa del área tienen la responsabilidad de proveer una educación apropiada y gratuita en el ambiente menos restrictivo posible.

Educación pública apropiada y gratuita (FAPE). *Gratuita* significa que se proveen servicios de educación especial sin costos para los padres. Puede cobrarse las mismas tarifas de educación general que se cobran a otros padres, como las tarifas de actividades extracurriculares o tarifas de laboratorio. *Apropiada* significa que el programa de su hijo debe proveer la clase adecuada de servicios basada en las necesidades del niño y servicios suficientes para que su hijo reciba beneficios educativos. *Beneficio educativo* es un término amplio que incluye el acceso a y el progreso en la curricula educativa general utilizada para todos los niños, acceso a las mismas actividades y entornos que los niños sin incapacidades y progreso hacia las metas personales propuestas especialmente para su hijo.

Ambiente Menos Restrictivo posible (LRE). Su hijo tomará clases, participará en actividades no académicas y extracurriculares y recibirá servicios con niños que no tienen incapacidades lo máximo posible.

Derechos de los padres. FAPE y LRE para su hijo están protegidos por derechos que usted tiene como padre. Estos derechos para padres se consideran como derechos y garantías de procedimiento y aseguran que usted tenga un rol importante en el planeamiento y toma de decisiones para su hijo. Estos derechos y garantías incluyen:

Derechos a la participación:

- (1) Usted tiene el derecho a proveer información para la evaluación de su hijo.
- (2) Tiene el derecho a ser miembro de cualquier grupo que tome decisiones con respecto al lugar educativo de su hijo, y
- (3) Tiene el derecho a participar en reuniones relacionadas a la identificación, evaluación, colocación educativa y la provisión de FAPE.

Derechos de Avisos:

- (1) Tiene el derecho a ser informado con tiempo sobre las reuniones relacionadas a la identificación, evaluación, colocación educativa y la provisión de FAPE.
- (2) Tiene el derecho a ser informado de cualquier tipo de cambio propuesto en la FAPE.
- (3) Tiene el derecho a ser informado sobre cualquier negación de la escuela o AEA de hacer cambios que usted haya solicitado en la identificación, evaluación, colocación educativa y la provisión de FAPE de su hijo, y
- (4) Tiene el derecho a recibir avisos de manera y en lenguaje que usted pueda comprender.

Derechos de consentimiento:

- (1) Tiene el derecho a dar o no dar su consentimiento para una evaluación que determine si su hijo es elegible para recibir servicios de educación especial,
- (2) Tiene el derecho a dar o no dar consentimiento para re-evaluaciones de su hijo, y
- (3) Tiene el derecho a dar o no dar consentimiento para la colocación inicial de educación especial para su hijo.
- (4) Tiene el derecho a dar o no dar su consentimiento para recibir educación especial continua y servicios relacionados para su hijo. Esto debe hacerse por escrito.

Su consentimiento para una evaluación puede retirarse antes de que se complete la evaluación. Su consentimiento para una colocación inicial puede retirarse antes de que la colocación se haga.

Derechos a expedientes:

- (1) Tiene el derecho de revisar los expedientes educacionales,
- (2) Tiene el derecho a pedir que los expedientes se cambien si usted cree que los expedientes son incorrectos o falsos, y
- (3) En muchas circunstancias, tiene el derecho a dar su consentimiento antes de que los expedientes sean expuestos a otras agencias o personas. La ley permite revelar expedientes sin su consentimiento sólo bajo ciertas circunstancias, como a otra escuela a la que se transfiera el estudiante, para responder a una emergencia de salud o seguridad, a los auditores, o para presentar una queja a la corte o citación.

Derecho a evaluación de educación independiente: Tiene el derecho a solicitar una evaluación independiente gratuitamente si usted no está de acuerdo con la evaluación realizada por la escuela y la AEA.

Derechos de resolución de disputas:

Tiene el derecho a **solicitar una mediación** de una disputa. Las AEA de Iowa tienen facilitadores de resolución preparados que pueden ayudarlo con una resolución de disputa de cualquier índole. El Departamento de Educación de Iowa también puede proveer un mediador en temas de educación especial. Las mediaciones de educación especial también están referidas como Conferencias de Preapelación. Las reuniones de mediación proveen la oportunidad de los padres y la escuela o agencia educativa del área a resolver los desacuerdos cooperativamente con la asistencia de un mediador preparado.

Tiene el derecho a solicitar una **audiencia de proceso debido** si surge algún desacuerdo con la identificación, evaluación, colocación educativa, o provisión de FAPE de su hijo y no se resuelven satisfactoriamente por otros medios. Las solicitudes deben hacerse dentro de los dos años de la acción de la escuela o AEA que llevó al desacuerdo. Si usted solicita una audiencia, la escuela o AEA de su hijo le ofrecerá una sesión de resolución y el Departamento de Educación de Iowa le ofrecerá una conferencia de preapelación. Como las reuniones de mediación, una sesión de resolución o una conferencia de preapelación proveen la oportunidad de que usted y el distrito escolar o agencia educativa del área resuelvan el desacuerdo. Una audiencia de proceso debido se preside por un juez de ley administrativo imparcial que escucha ambas partes, revisa la evidencia, y toma una resolución. Las decisiones de audiencia de proceso debido pueden ser apeladas a las cortes.

En la mayoría de las circunstancias, una vez que usted solicita una preapelación o una audiencia de proceso debido, la colocación de su hijo no puede ser cambiado sin su acuerdo hasta que la disputa se resuelva. Hay una excepción a esta regla de "quedarse" cuando el código de violación de conducta incluye un arma, drogas o heridas corporales serias. En ese caso, puede cambiarse la colocación del estudiante en el interim por razones de seguridad.

Tiene el derecho a completar una reclamación del estado si usted cree que la ley, regla o regulación de educación especial ha sido violada. Las reclamaciones deben realizarse dentro del año de la violación alegada. El Departamento de Educación de Iowa investiga las reclamaciones y se emite un expediente escrito.

Derechos de reembolso: Bajo ciertas circunstancias, los padres tienen el derecho al reembolso por gastos tales como honorarios de abogados o gastos de escuelas privadas. Vea el *Manual de Derechos y Garantías de Procedimiento* para más información.

Transferencia de derechos: Los derechos de los padres se transfieren a un estudiante con una incapacidad a la mayoría de edad a menos que el o los padre(s) o alguien más tome los pasos legales necesarios para convertirse en el tutor legal del joven adulto. En Iowa, un estudiante alcanza la mayoría de edad en el cumpleaños número 18, la fecha de matrimonio de un estudiante menor de 18, o cuando un estudiante menor de 18 es encarcelado en una institución correccional local o estatal para adultos o jóvenes.

Recuerde, este es un **resumen muy corto** de sus derechos. Vea el *Manual de Derechos y Garantías de Procedimiento* para información más completa y detallada.